

RESUMEN GACETARIO

N° 3683

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 83 Viernes 30-04-2021

ALCANCE DIGITAL N° 86 30-04-2021

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- [AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS](#)

ALCANCE DIGITAL N° 85 29-04-2021

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

EXPEDIENTE N.º 22.478

REFORMA INTEGRAL DE LA LEY N.º 3943, LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DE COSTA RICA, DE 06 DE SETIEMBRE DE 1967

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SALUD

MS-DM-RM-0933-2021.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN DE USO E IMPORTACIÓN DE LAS VACUNAS CONTRA COVID-19 EN EL SECTOR PRIVADO BASADO EN EL RECONOCIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN O AUTORIZACIÓN DE USO EN EMERGENCIA DE AUTORIDADES REGULADORAS ERICTAS O PRECALIFICADAS POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD O EN LA LISTA DE USO DE EMERGENCIA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

LEYES

LEY Nº 9913

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 155 Y 156 Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 155 BIS A LA LEY 9078, LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, DE 4 DE OCTUBRE DE 2012

LEY Nº 9978

DECLARATORIA DEL QUIJONGO GUANACASTECO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE COSTA RICA

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO Nº 42794-RE

CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE APATRIDIA

DECRETO Nº 42797-RE

“REFORMA AL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 29428-RE DEL 30 DE MARZO DEL 2001, “REGLAMENTO AL ESTATUTO DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA REPÚBLICA”

ACUERDOS

- MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

DOCUMENTOS VARIOS

- AGRICULTURA Y GANADERIA
- EDUCACION PUBLICA
- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGIA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- EDICTOS
- AVISOS

CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- LICITACIONES

- [ADJUDICACIONES](#)

REGLAMENTOS

AVISOS

RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S. A.

REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE LA AUDITORÍA INTERNA DE RACSA

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

PROYECTO DE REGLAMENTO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA REGULACIÓN DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL DEL PARQUEO CAMPO FERIA DE ZAPOTE

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- [UNIVERSIDAD DE COSTA RICA](#)
- [UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA](#)
- [PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA](#)
- [INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA](#)

REGIMEN MUNICIPAL

- [MUNICIPALIDAD DE JIMENEZ](#)

AVISOS

- [CONVOCATORIAS](#)
- [AVISOS](#)

NOTIFICACIONES

- [EDUCACION PUBLICA](#)
- [JUSTICIA Y PAZ](#)
- [CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL](#)

CITACIONES

- [HACIENDA](#)

BOLETÍN JUDICIAL. N° 83 DE 30 DE ABRIL DE 2021

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR N° 78-2021

ASUNTO: SOBRE EL TRÁMITE DE DISPONIBILIDAD. ACCIONES INICIADAS DURANTE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO Y QUE POR RAZONES PROPIAS SE EXTIENDAN FUERA DE ÉSTA, NO DEBEN SER TRAMITADAS COMO DISPONIBILIDAD.

AVISO N° 6-2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL NO. 194-2021 EMITIDA POR EL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE PUNTARENAS, SOBRE INCIDENTE DE VISITA CARCELARIA Y MEDIDAS CORRECTIVAS EN RELACIÓN CON LA ATENCIÓN INSTITUCIONAL 26 DE JULIO DE PUNTARENAS.

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA
HACE SABER:

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con El Número 18-007947-0007-CO Promovida Por Cámara Costarricense de Salud Promed, Efraín Martín Monge Quesada contra los artículos 8 del Estatuto de Servicios de Enfermería (Ley N° 7085 de 20 de octubre de 1987) y 21 y 24 del Reglamento del Estatuto de Servicios de Enfermería (Decreto Ejecutivo N° 18190-S de 22 de junio de 1988), así como el Decreto Ejecutivo No. 40743-MTSS del 13 de noviembre de 2017 de Fijación de salarios mínimos para el sector privado que regirán a partir del 01 de enero de 2018 y el oficio CECR-FISCALIA-41-2018 del Colegio de Enfermeras de Costa Rica del 20 de febrero de 2018, por estimar que infringen los artículos 28, 45, 46, 57 y 191 de la Constitución Política, así como los ordinales 1.1 y 4.2 del Convenio N° 131 de la OIT y los principios de igualdad, legalidad, seguridad jurídica, presunción de competencia de la ley e inderogabilidad singular de la norma, se ha dictado el voto número 2021-007445 de las nueve horas quince minutos del quince de abril de dos mil veintiuno, que literalmente dice:

»Se declara con lugar la acción. Por ende, se declaran inconstitucionales el numeral 8 del Estatuto de Servicios de Enfermería, así como los ordinales 21 y 24 del Reglamento del Estatuto de Servicios de Enfermería, únicamente respecto a la fijación salarial mínima del personal de enfermería impuesta a las relaciones laborales del sector privado. Se declara inconstitucional por los efectos que produjo durante su vigencia el Decreto de Salarios Mínimos del Consejo Nacional de Salarios N-40743°MTSS del 13 de noviembre de 2017, solo en cuanto a la omisión de fijar el salario mínimo del sector profesional de enfermería. Se declara inconstitucional el acuerdo adoptado por el Colegio de Enfermeras de Costa Rica en la sesión de Junta Directiva, acta N 2366 °del 15 de febrero de 2018, comunicado a la Dirección Nacional e Inspección General de Trabajo por oficio N° CECR-FISCALÍA-41-2018, mediante el cual esa corporación profesional fijó la tabla de salarios mínimos del personal de enfermería del primer semestre de

2018 para el sector privado. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia del acuerdo y las normas declarados inconstitucionales, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. Los magistrados Rueda Leal, Salazar Alvarado, Picado Brenes y Sánchez Navarro ponen nota. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese a las partes y la Procuraduría General de la República. Comuníquese a la Asamblea Legislativa, el Poder Ejecutivo y el Colegio de Enfermeras de Costa Rica.»

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 22 de abril del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña
Secretario a. í.

O.C. N° 364-12-2021. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2021545329).

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el N° 19-021028-0007-CO promovida por Manuel Alberto De Los Ángeles Rodríguez Acevedo, Secretario del Sindicato de Trabajadores Petroleros Químicos y Afines contra los incisos b) y c) del artículo 3 del Reglamento para el funcionamiento de la Comisión de Políticas para la Negociación de Convenciones Colectivas del Sector Público, Decreto Ejecutivo N° 41553-MTSS, publicado en *La Gaceta* N° 86 de 10 de mayo de 2019, por estimarlo contrario a los principios de autonomía colectiva, libertad de negociación y buena fe, reconocidos en los artículos 60 y 62 de la Constitución Política, así como a los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional de Trabajo, se ha dictado el voto N° 2021-005668 de las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos del diecisiete de marzo del dos mil veintiuno, que literalmente dice:

»Se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad siempre y cuando se interprete que los lineamientos emitidos por la Comisión de Políticas para la Negociación de Convenciones Colectivas en el Sector Público establecidos en el artículo 3 incisos b) y c) del Reglamento para el funcionamiento de la Comisión de Políticas para la Negociación de Convenciones Colectivas en el Sector Público, N° 41553-MTSS, del 30 de noviembre de 2018, no tienen carácter vinculante. El Magistrado Cruz Castro da razones adicionales. Notifíquese.»

San José, 22 de abril del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña
Secretario a. í.

O. C. N° 364-12-2021. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2021545332).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Exp: 18-015836-0007-CO

Res. N° 2020-024200

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las doce horas y once minutos del dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

Acción de inconstitucionalidad promovida por OTTO CLAUDIO GUEVARA GUTH, contra los ARTÍCULOS 124 y 125 DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS Y EL SINDICATO COSTARRICENSE DE BOMBEROS Y AFINES.

Para ver las imágenes solo en *Boletín Judicial* con formato [PDF](#)

Exp: 17-003020-0007-CO

Res. N° 2020024199

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las doce horas y diez minutos del dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

Acción de inconstitucionalidad promovida por Otto Guevara Guth, mayor, divorciado, abogado, vecino de Escazú, con cédula 1-0544-0893; José Alberto Alfaro Jiménez, mayor, casado, abogado, vecino de San Rafael de Escazú, con cédula número 1-0673-0801 y Natalia Díaz Quintana, mayor, soltera, vecina de Mora, con cédula de identidad 1-01226-0846, todos diputados a la fecha de plantear esta acción, para que se declare la inconstitucionalidad de los artículos 19, 20, 21, 53, 54 y 56 de la Convención Colectiva de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y los artículos 26, 27, 51 y 59 del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que es Decreto Ejecutivo No. 27969-TSS, por estimarlos contrarios a los artículos 11, 33, 46, 57, 68, 176, 191 y 192 de la Constitución Política. Intervinieron también en el proceso el representante de la Procuraduría General de la República y la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Trabajo.

Para ver las imágenes solo en *Boletín Judicial* con formato [PDF](#)